

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

## **Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”;*

**Que**, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;*

**Que**, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado.

**Que**, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta:

## **Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

*"Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

*El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas. Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:*

*1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*

*2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...)"*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0021 de 31 de enero de 2023, se expiden los "Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las planificaciones anuales de Organizaciones Deportivas 2023" en el que en el punto 7 se establece: Incrementos a las planificaciones operativas anuales o a la planificación anual de inversión deportiva: Los incrementos corresponden a un aumento del monto global de las planificaciones aprobadas. Se podrán autorizar incrementos en los siguientes casos, previo a la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, análisis y emisión del informe de viabilidad técnica del /la titular de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento; Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física; Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva; Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; o sus delegados para lo cual la organización deportiva deberá presentar el sustento técnico respectivo.

**Que**, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0001-CIRC, de 19 de enero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0233-MEM, de 14 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2023 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0184-MEM 16 de febrero de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento" por el valor de \$ 4'883.235,40 (Cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco con 40/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0157-MEM, de 24 de febrero de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0166-MEM, de 28 de febrero de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de información de la presentación de la evaluación del II semestre del POA 2021 así como, el reporte de información de la presentación de la evaluación del I semestre del POA 2022, correspondiente a las organizaciones deportivas.

**Que**, según reporte de información ingresado en el sistema de registro de infraestructura deportiva de las

## **Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

organizaciones deportivas, se evidencia que, la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia, realizó el ingreso de información de toda la infraestructura deportiva.

**Que**, con Oficio FEFICULP-478-08-23 de 09 de agosto de 2023 la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia, solicitó: *autorizar el incremento POA 2023 de la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia por un valor de \$8000.00, incluido el 5 x mil de contraloría, para financiar parte del evento Campeonato Nacional Absoluto Quincuagésima Segunda Edición Miss y Mister Ecuador de Fisicoculturismo.*

**Que**, con memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0803-MEM de 10 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Verificación de Disponibilidad de Fondos de la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DDCAR-2023-2125-MEM de 10 de agosto de 2023, el Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento solicitó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento: la certificación de no duplicidad de la planificación anual de POA-Corriente de la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia.

**Que**, Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0808-MEM de 10 de agosto de 2023, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, la certificación de no duplicidad de la planificación anual de POA-Corriente de la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2023-1137-MEM de 10 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión comunica al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento la : “ Disponibilidad de fondos - Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, ... *“producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, y una vez verificado la matriz de prioridades, existe la disponibilidad de \$ 8.000,00 incluido el cinco por mil, que podrán ser utilizados para asignar recursos al POA, aplicando lo que establece la normativa legal vigente, respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas.”*

**Que**, con oficio Nro. MD-SSDAR-2023-0109-OF de 10 de agosto de 2023, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, informó a la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia el techo presupuestario a ser para financiar “Recursos Complementarios para la Organización del Campeonato Nacional Absoluto Quincuagésima Segunda Edición Miss y Mister Ecuador de Fisicoculturismo”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2023-1147-MEM de 20 de agosto de 2023, el Director de Planificación e Inversión, remite respuesta a la Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante de la Certificación de no existir recurso del POA 2023 de la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia destinados para el evento "Recursos Complementarios para la Organización del Campeonato Nacional Absoluto Quincuagésima Segunda Edición Miss y Mister Ecuador de Fisicoculturismo"

**Que**, con memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0829-MEM de 21 de agosto de 2023, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique la concordancia entre el Informe Técnico Favorable y la Matriz de Incremento al POA para la ejecución de la actividad “Recursos Complementarios para la Organización del Campeonato Nacional Absoluto Quincuagésima Segunda Edición Miss y Mister Ecuador de Fisicoculturismo”, por el valor de \$ 8.000,00 incluido el valor del cinco por mil.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2023-1171-MEM de 22 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, remite respuesta al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, sobre la Verificación de concordancia - matriz de destino de recursos e informe favorable Solicitud de concordancia de la Tarea "RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL ABSOLUTO QUINCUGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN MISS Y MISTER ECUADOR DE FISICOCULTURISMO".

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2023-1052-MEM de 28 de agosto de 2023, la Dirección Financiera informó a la Dirección de Planificación e Inversión, la validación modificación presupuestaria Gasto Corriente - Financiamiento de recursos Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2023-1203-MEM de 29 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, informó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento sobre la emisión de Certificación POA 2023 Gasto Corriente - Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2023-1065-MEM de 30 de agosto de 2023, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria de la tarea "Transferencia de recursos complementarios para la organización del Campeonato Nacional Absoluto Quincuagésima Segunda Edición Miss y Mister Ecuador de Fisicoculturismo" por el monto de \$8.000,00 incluido el 5 x mil de contraloría.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0879-MEM de 30 de agosto de 2023, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la Elaboración de Resolución de Incremento al POA 2023 de la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la de la Federación Ecuatoriana de Fisicoculturismo y Potencia. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a "RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL ABSOLUTO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN MISS Y MISTER ECUADOR DE FISICOCULTURISMO".

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 es de \$67.066,94 sin incluir el valor del cinco por mil La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$7.960,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, siendo el valor total de \$ 75.026,94; por lo cual se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$9.093,48	12,12%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ 19.321,70	25,75%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 46.611,76	62,13%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	\$ -	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 75.026,94</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, se conforma con el siguiente detalle:

<b>(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$67.403,96
<b>(b) MONTO ESTABLECIDO COMO INCREMENTO INCLUIDO 5 X MIL</b>	\$8.000,00
<b>(c) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$337,02
<b>(d) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	\$67.066,94
<b>(e) MONTO ESTABLECIDO COMO INCREMENTO A OD</b>	\$7.960,00
<b>(f) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO</b>	\$7.601,82
<b>(g) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE</b>	\$38,20
<b>(h) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000</b>	\$7.640,02
<b>(i) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)</b>	\$298,82
<b>DETALLE DE REMANTES</b>	
Remanentes 2022 reportado por el OD para aprobación de POA 2023:	\$7.601,82
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2019	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2020	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2021	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2019	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2020	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2021	\$0,00
<b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>	<b>\$67.425,12</b>
<b>ENERO</b>	<b>\$ -</b>

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

<b>FEBRERO</b>	\$ -
<b>MARZO</b>	\$ 7.422,28
<b>ABRIL</b>	\$ 4.684,82
<b>MAYO</b>	\$ 2.184,82
<b>JUNIO</b>	\$ 3.144,70
<b>JULIO</b>	\$ 19.286,58
<b>AGOSTO</b>	\$ 17.584,82
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$ 10.201,05
<b>OCTUBRE</b>	\$ 2.916,05
<b>NOVIEMBRE</b>	\$ -
<b>DICIEMBRE</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$67.425,12</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Referencias:

- MD-SSDAR-2023-0879-MEM

Anexos:

- md-ssdar-2023-0879-mem.pdf  
- matriz\_auxiliar\_005\_fe\_fisicoculturismo\_(incremento).rar  
- poa\_2023-fe\_fisicoculturismo\_(a)0487154001693593315.rar  
- informe\_de\_viabilidad\_técnica\_fisicoculturismo\_y\_levantamiento\_de\_potencia\_ok.pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Antonio Mauricio Cadena Cardenas  
**Director de Deporte Convencional Para el Alto Rendimiento**

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Licenciado  
Jorge Enrique Paredes Granda  
**Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento**

Señora Licenciada  
María José Rosas Saenz  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Robert Arturo Gallegos Játiva  
**Director Financiero**

Señorita Magíster  
María Fernanda Sanchez Balcázar  
**Directora Administrativa**

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0795  
Quito, D.M., 01 de septiembre de 2023**

sg